

- a) Dr. Rafael Arturo Moquete Guerra;
- b) Dr. Juan José Matos Rivera;
- c) Dr. Benoni Estatilio Albuerme Rosa; y
- d) Dr. Rafael Cristóbal Cornielle Segura.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y dos; años 1180. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7706, que nombra al Agrónomo Manuel de Jesús Viñas Cáceres Representante de la República ante la 7ma. Reunión del Consejo Técnico Consultivo del Instituto Iberoamericano de Ciencias Agrícolas.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7706

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Agrónomo Manuel de Js. Viñas Cáceres, Subsecretario de Estado de Agricultura, queda nombrado Representante de la República ante la 7ma. Reunión del Consejo Técnico

Consultivo del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, que tendrá efecto en San José de Costa Rica del 5 al 9 de marzo de 1962.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y dos; años 1180. de la Independencia y 990. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7707, que concede la incorporación a la Asociación de la Colonia China, domiciliada en Santo Domingo.

G. O. No. 8737, del 18 de febrero de 1963.

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7707

VISTAS las Disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación a la “Asociación de la Colonia China”, con domicilio en Santo Domingo,